

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CD-N – 191 DEL 19 DE MAYO DE 2026

CONTRATANTE	HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.
CONTRATISTA	KEILY JOHANA FONSECA ROZO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	CRA 26 17-78
C.C.	1.007.760.305 de pamplona
CELULAR	3102853464
EMAIL	nutricionistakellyfonseca@gmail.com
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 37.800.000)
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA., EN EL MARCO DE RESOLUCIÓN DE MINSALUD No 245 DEL 2026- DIFERENCIAL"
PLAZO	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según decreto no 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión no 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del despacho del señor gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios, y que para efectos del presente contrato se denominará el **hospital**, de una parte, y por la otra, la señora **KEILLY JOHANA FONSECA ROZO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía no. 1.007.760.305 de Pamplona, para efectos del presente contrato se denominará el **contratista**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la **E.S.E. Hospital del Sarare**, en atención a la resolución no. 108 del 26 de enero de 2026, Por la cual se definen los criterios para el despliegue de Equipos Básicos de Salud (EBS) - Interculturales con enfoque indígena en el marco de la Atención Primaria en Salud Propia e Intercultural", y conforme a los lineamientos establecidos por las direcciones de promoción y prevención y de prestación de servicios y atención primaria, el Hospital del Sarare E.S.E., en su funcionamiento, deberán aplicar los principios de complementariedad, interculturalidad, territorialidad y coordinación con los sistemas de conocimiento indígena de cada pueblo, garantizando la integralidad del cuidado de la salud, el carácter resolutivo del modelo, proceso o forma de cuidado, y el respeto pleno a la autonomía territorial, cultural y organizativa de los pueblos indígenas, conforme al Decreto Ley 480 de 2025. **2)** Que, en el marco de la resolución no. 245 de 2026 del Ministerio de salud y Protección social, que asigna recursos para la conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos en salud (EBS)-Interculturales, se hace necesaria la contratación de personal idóneo para garantizar la ejecución del modelo preventivo y predictivo de atención primaria en salud. **3)** Que, los equipos básicos de salud (EBS) - Interculturales son fundamentales para el sistema de salud colombiano, funcionando como estructuras operativas encargadas de ejecutar acciones de salud de manera permanente y sistemática. Estos



equipos ofrecen un cuidado integral de la salud a lo largo del curso de vida de las personas, familias y comunidades, especialmente en territorios asignados, a través de servicios y atenciones en salud, cuando se trate de pueblos indígenas, integrando sabedores ancestrales o autoridades tradicionales en salud, promotores de salud, agentes comunitarios, personal de salud y de otras disciplinas, respetando las particularidades culturales, territoriales y los sistemas de conocimiento propios. **4)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar los respectivos estudios y documentos previos que soporten los aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **5)** conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se considera procedente la contratación de una persona natural bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el perfil de **nutricionista**, para el desarrollo del proyecto "Equipos Básicos de Salud - Interculturales" en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, en el marco de la resolución n° 108 de 2026, conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación de la entidad. **6)** que, el manual de contratación vigente para la ese adoptado mediante el acuerdo nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el "capítulo vii, artículo 46 - modalidades y mecanismos de selección, artículo 46.1-contratación directa; 46.1.1-según la naturaleza y objeto del contrato; la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **7)** Que, teniendo en cuenta las excepciones a la restricción prevista en la Ley de Garantías, con fundamento en las cuales podrán las entidades públicas adelantar procedimientos de selección directa en períodos previos a la contienda electoral por la Presidencia, se encuentran consagradas de manera taxativa en el inciso final del citado artículo 33 de la Ley 996 de 2005 en lo referente a: "v) los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.". De lo anterior expuesto, y en virtud del quinto evento mencionado como excepción en la norma, es deber de la ESE verificar si es viable suscribir contratos bajo la modalidad de contratación directa con la mencionada excepción al considerarse como entidad Hospitalaria y Sanitaria. Examinando el presente proceso de "**EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SARAVENTA., EN EL MARCO DE RESOLUCIÓN DE MINSALUD No 245 DEL 2026- DIFERENCIAL**". **8)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el manual de contratación y normatividad vigente, se escogió al señor **KEILLY JOHANA FONSECA ROZO nutricionista**. **9)** que, la **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal "**2.4.5.02.09-911-6 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – EQUIPOS BÁSICOS**", los cuales se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP N° 1037** de fecha **13/05/2026**, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **10)** que, el presente proceso cuenta con el plan anual de adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO EQUIPOS BASICOS DE**

SALUD EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA., EN EL MARCO DE RESOLUCIÓN DE MINSALUD No 245 DEL 2026- DIFERENCIAL "" CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. HOSPITAL DE SARARE,

con la presente contratación busca garantizar la *prestación de los servicios como nutricionista de la E.S.E.*
CLÁUSULA TERCERA - VALOR: el valor del presente contrato se estima en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 37.800.000). **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:**

El valor estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA: cancelará dicho valor en seis **MENSUALIDADES VENCIDAS Y/O FRACCIONES VENCIDAS, a razón de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.300.000)** previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en el contrato.

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. c) El informe de actividades suscrito por el contratista. d) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato e) los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar.

PARÁGRAFO QUINTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare.

PARÁGRAFO SEXTO: En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será



cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **contratista** se compromete a prestar a entera satisfacción del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, el servicio objeto del presente contrato, será de **SEIS (06) MESES**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el Hospital del Sarare E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo rubro "**2.4.5.02.09-911-6 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – EQUIPOS BÁSICOS**", los cuales se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP N° 1037** de fecha **13/05/2026**, por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 37.800.000). **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES:** para la operación de equipos básicos de salud el contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a realizar sus respectivas **actividades** de acuerdo al lineamiento¹ del ministerio de salud y protección social de la siguiente manera:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Diligenciar los formatos asignados para el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto, así como entregar los soportes como medio de verificación del desarrollo de cada uno de ellas, con la adecuada presentación, sin enmendaduras y con veracidad en la información realizando entrega en medio magnético y físico con los respectivos anexos como videos y/o registro fotográfico.
2. Reportar oportunamente la información de las actividades desarrolladas en los aplicativos indicados por la ese hospital del sarare acorde a los lineamientos del ministerio de salud y protección social, con veracidad en los datos, y en caso de identificarse errores resolver estos de manera inmediata.
3. Elaborar los informes requeridos como evidencia del desarrollo de las actividades en los territorios en lo relacionado a plan integral de cuidado comunitario, familiar e individual cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas desde la coordinación del proyecto realizando entrega en medio magnético y físico con los respectivos anexos.
4. Portar los elementos de identificación institucional durante el desarrollo de todas las actividades, hacer buen uso de los elementos de trabajo y realizar devolución de los mismos en correcto estado una vez finalicen las actividades contractuales.
5. Participar en las jornadas de capacitación convocadas.
6. Informar oportunamente en la comunidad todas las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
7. Planear, organizar las visitas de territorios, implementado metodologías didácticas, claras y sencillas que permita desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
8. Desarrollar encuentros comunitarios en cada microterritorio o vereda de acuerdo al cronograma concertado con la comunidad definido en el plan de trabajo mensual, con el fin de generar espacios

- de participación social y popular generando los respectivos registros de evidencia, así como los informes de actividad.
9. Promover, participar y desarrollar mesas de trabajo institucionales o comunitarias para promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión, incluyendo dicha actividad en el plan de trabajo mensual, y elaborar su respectivo informe.
 10. Desarrollar estrategias en el territorio / microterritorio asignado con el objetivo de promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida generando los respectivos registros de evidencia, así como los informes de actividad.
 11. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida a través del desarrollo de jornadas de atención en salud para el cumplimiento de los objetivos y actividades descritas en los planes integral de cuidado primario, familiar y comunitario, articulación y gestión con los puestos de salud y móviles de la ese hospital del sarare.
 12. Realizar registros estadísticos, informes de indicadores de gestión de ebs y de cobertura de servicios, entregando mensualmente el reporte de cada territorio, especificando la población con canalización efectiva y registrando cualitativamente la gestión realizada.
 13. Desarrollar actividades educo comunicativas que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano, dejando evidencia del desarrollo de estas.
 14. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio entregando el respectivo soporte establecido como medio de verificación, y actualizarlo según los cambios identificados en el territorio.
 15. Planear y participar en la caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio de acuerdo al rol del perfil técnico o profesión, velando por la información real del territorio entregando el respectivo soporte establecido como medio de verificación, y actualizarlo según los cambios identificados en el territorio.
 16. De manera permanente durante la ejecución de las actividades en territorio realizar la identificación de las personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, hacer seguimiento a su efectividad, y asignar roles claros en cada miembro del ebs para la efectividad de la afiliación, ejemplo radicación de solicitudes, orientación a la familia, gestión institucional entre otras.
 17. De acuerdo al perfil técnico o profesión, participar en la valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) apgar familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de zarit y d) ecomapa, y tener en cuenta este insumo para el plan de actividades en territorio.
 18. Identificar y hacer seguimiento a las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados, generando los registros de dato en los formatos, y herramientas definidas por la e.s.e, así como en los soportes establecidos como medio de verificación.
 19. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar



- en el sector salud y los diferentes sectores y realizar su respectivo seguimiento de manera integral, interdisciplinaria, generando el registro y soportes respectivo.
20. Elaborar el plan de trabajo de cada territorio/ microterritorio en trabajo teniendo en cuenta las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes, con su respectivo registro e informe de ejecución.
 21. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina), dando registro de dicha gestión en los informes mensuales de cada territorio.
 22. De manera permanente durante el desarrollo del proyecto inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, y crear un portafolio de servicio institucional a nivel del municipio que permita dar orientación e información en territorio respecto a rutas de atención, trámites y acceso a servicio.
 23. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud, comunicando oportunamente a la coordinación del proyecto, así como a personal del servicio de atención inmediata de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
 24. De acuerdo al plan integral de cuidado y la dinámica propia de cada familia o territorio elaborar herramientas metodológicas con las que brinden educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, dejando registro y evidencia de dicha educación.
 25. Y las demás actividades que surjan en el marco de los lineamientos expedidos por Minsalud para la conformación, operación y seguimiento de equipos básicos de salud.
 26. Realizar el reporte oportuno para el desplazamiento a los territorios correspondiente al plan vial del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. según el aplicativo indicado.
 27. Realizar el reporte oportuno a la coordinación del proyecto para el desplazamiento a los territorios a la misión médica de acuerdo a lo indicado por la unidad administrativa de salud.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Llevar a cabo actividades designadas por parte de la coordinación en cuanto a su territorio y microterritorios asignados.
2. Direccionar a los usuarios a las actividades que le corresponden en cada curso de vida y/o ruta según lo evidenciado en la visita a cada EAPB de afiliación.
3. Realizar anamnesis y examen físico completo, guardando la privacidad del paciente y reserva del diagnóstico.
4. Realizar consulta de atención integral en nutrición a los pacientes remitidos de las rutas de atención integral promoción prevención y mantenimiento de la salud y población materno perinatal.
5. Brindar atención nutricional a pacientes remitidos de servicios ambulatorios, realizando educación nutricional y prescripción dietaria de acuerdo a las necesidades individuales de cada paciente.
6. Realizar evaluación nutricional del paciente y analizarla con el equipo de salud.

7. Desarrollar las acciones establecidas para la ruta de atención integral a la desnutrición aguda moderada y severa en menores de años de edad, determinadas por el ministerio de salud.
8. Diligenciamiento y notificación de ficha de vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública -113 desnutrición
9. Realizar prueba apetito y cálculo para la prescripción de la FTLC
10. Realizar seguimiento de los casos de desnutrición identificados en territorio según esquema de la resolución 2350
11. Realizar consultas intramural y extramural a usuarios de los diferentes cursos de vida y ruta materno perinatal.
12. Desarrollar labores educativas con los pacientes y familiares promocionando los buenos hábitos alimenticios.
13. Capacitar y asesorar al personal de salud en aspectos relacionados con nutrición y alimentación para realizar un manejo integral e interdisciplinario al paciente.
14. Instaurar plan de atención, cuidado y tratamiento al usuario basado en protocolos de manejo implementados, informando, explicando al usuario y su familia, así como los efectos deseados e indeseados establecido por equipo básico.
15. Manejar los equipos biomédicos según instrucciones del proveedor
16. Notificar los eventos de interés en salud pública (EISP) que pueda evidenciar en terreno.
17. Dar educación a los usuarios sobre las actividades de la Resolución 32802 de 2018 en los diferentes momentos durante la jornada de trabajo.
18. Informar al jefe coordinador las novedades y eventos relevantes.
19. Participar en programas de educación de la comunidad y el personal vinculado.
20. Determinar los factores de riesgo en relación con lo ambiental, socioeconómico, laboral, terapéutico, cultural, iatrogénico por ciclo vital.
21. Ejercer buen juicio clínico para elaborar diagnósticos y ordenar tratamientos de forma integral.
22. Participar de modo activo en la identificación de los problemas de salud de la comunidad.
23. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustados a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido por el equipo básico de trabajo.
24. Identifica los determinantes de salud de una comunidad, bien sean los dependientes de estilo de vida. Genéticos, demográficos, ambientales, sociales, económicos o psicológicos.
25. Entrega de informes de las actividades realizadas en promoción y prevención a la coordinación de EBS.
26. Realizar canalización a la institución prestadora de servicios de salud primaria, conforme a los riesgos identificados, la mortalidad evitable y la discapacidad prevenible.
27. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
28. Revisar y entregar semanalmente los soportes de ejecución de actividades del equipo a cargo.
29. No divulgar información alguna que tenga conocimiento por razón de su atención o servicio, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrita del HOSPITAL, coadyuvado por el paciente cuando sea necesario.
30. Realizar las reclamaciones directamente y no por interpuesta persona.
31. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
32. Conocer, aceptar y cumplir las obligaciones y condiciones pactadas dentro del presente contrato.
33. Las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA, serán canceladas siempre y cuando se encuentren soportadas en los sistemas de información de la entidad.

34. Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el contratista.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el contratista.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DECIMA. - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** el contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** el contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** de acuerdo al artículo 6 del decreto 4828 del 2008, será obligación del contratista mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** el presente contrato se registrará por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están

consagrados en el artículo 27.2 del acuerdo 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. el hospital se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el contratista acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** para la liquidación de los contratos que suscriba la ese Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el capítulo xiv, artículo 91, de la liquidación de los contratos del acuerdo nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ese procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el acuerdo nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del acuerdo nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026, expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E. La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo.

En el caso presente la Empresa Social del Estado exigirán las siguientes garantías:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, las garantías únicas otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Deberá mantener vigente la póliza durante la ejecución del contrato.

Póliza de cumplimiento: Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., de eventuales reclamaciones de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos, omisiones del contratista. Será asegurado la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare E.S.E., y los terceros que puedan resultar afectados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -**

CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS: para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el acuerdo nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: la supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el acuerdo nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E., la supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el Hospital del Sarare E.S.E. a través del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, quien haga sus veces quién(s) tendrá(n) todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **contratista** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o garantía y registro presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda. **4.** Informar al gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **contratista**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el estatuto contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.** certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del contrato, suscribirlas a nombre de la e.s.e. hospital del sarare. Y remitir oportunamente a la oficina jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. **12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre el hospital y el contratista, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el hospital no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás



que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** de común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Carta de presentación y propuesta. 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena-Arauca, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026.

EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.,

EL CONTRATISTA;


ARIELA GÉLVIZ QUINTERO
Gerente


KEILY JOHANA FONSECA ROZO
Contratista

Proyectó: Liliana Córdoba Guzmán / Técnico Administrativo Oficina Jurídica
Revisó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.